

Rechaza Solicitud de Permiso de Edificación ING
DOM N° E-307 de fecha 18.05.2021

UBICACIÓN:

SANTA FILOMENA N°176-178-180

RESOLUCIÓN N° 1820/ 04 /2022

RECOLETA,

23 MAR. 2022

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 - Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:

1. ING DOM N° E-307 de fecha 18.05.2021 que ha solicitado aprobación de Permiso de Edificación para la propiedad ubicada en calle **SANTA FILOMENA N°176-178-180** con destino **LOCAL COMERCIAL**.
2. Correo Electrónico de fecha 22.07.2021 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM N° E-28 de fecha 25.01.2022, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de las respuesta de observaciones emitidas, se mantienen pendientes las siguientes:
 - a) **Observación n° 1** : La observación establece que solicitud de permiso de obra menor por ampliación no es procedente, toda vez que la propiedad individualizada no presenta recepción final en archivo DOM. Por lo cual debe iniciar un proceso de permiso de edificación por obra nueva, dando cumplimiento con todos los antecedentes requeridos en artículo 5.1.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en adelante OGUC.

Precisado lo anterior, es dable señalar que se informan nuevos antecedentes adjuntos al ING DOM N°E-28 de fecha 25.01.2022, asociados a un proceso de permiso de edificación normado en artículo 5.1.6 OGUC. En consecuencia, revisados los nuevos documentos, se observa los siguientes incumplimientos:

- Formulario de ingreso se encuentra incompleto, no informando antecedentes relevantes asociados a la Ley de Aportes (20.958).
- Formulario INE no se adjunta actualizado en relación a la nueva superficie descrita.
- No presenta grafica de emplazamiento en los términos consignados en artículo 5.1.6 OGUC.
- Planta de primer piso carece de cotas fundamentales para verificar la superficie informada.
- No presenta plano y memoria de accesibilidad universal.

Conforme a los argumentos antes señalados, la actual presentación no cumple con la norma expresada en artículo 5.1.6 OGUC. No responde favorable la observación.

- b) **Observación n° 22 - 30** : La observación solicita informar densidad de ocupación conforme a lo consignado en la Ley 20.958.

Al respecto, en planimetría solo se informa la carga de ocupación asociada al proyecto, no consignado la información requerida en cuadros 6.5, 6.6, 6.7 del formulario de solicitud de permiso de edificación. Por lo cual no es posible determinar cumplimiento de la norma expresada anteriormente. No responde favorable la observación.

- c) **Observación n° 32-33:** La observación solicita incorporar área destinada a estacionamientos, en relación a lo establecido en artículo 5.1.11 OGUC.

En la revisión efectuada de la respuesta de observaciones, es posible observar que la planimetría corregida carece de cotas indispensables para verificar cálculo de superficies. Asimismo se visualiza que la geometría de los polígonos de esquema de superficie adjunto no tiene relación con la proyección de la estructura de estacionamientos señalada en planta. Por lo cual la actual presentación no permite determinar cumplimiento del artículo 5.1.11 OGUC en los términos expresados anteriormente. No responde favorable la observación.

- d) **Observación 36:** La observación solicita presentar autorización de adosamiento en relación a lo establecido en artículo 2.6.2 OGUC. Al respecto, es dable señalar que no se informa autorización de adosamiento por deslindes sur y poniente. No responde favorable la observación.

5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de Permiso de Edificación ING DOM N°E-307 de fecha 18.05.2021, para la propiedad ubicada en calle **SANTA FILOMENA N°176-178-180** con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N°E-307** de fecha 18.05.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/NAG/nag_23.03.2022

DISTR:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación - Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sr. Salomon Abuwad Chahuan
Propietario - Santa Filomena N°176-178-180, Recoleta.

- **Sr. Miguel Sancho Elgueta**
Arquitecto Patrocinante - Moneda N°1912 A, Santiago.

I.D.Doc: 1847054